

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE ESTA A LAS **14:30 CATORCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 25 VEINTICINCO DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2024 DOS MIL VEINTICUATRO**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 23 Y 27 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP-JDC-118/2024, TESLP-JDC-119/2024 y TESLP-JDC-120/2024. INTERPUESTO POR LOS C. ADRIÁN SÁNCHEZ RAMIRO Y OTROS, EN CONTRA DE: *“la omisión de la responsable de responder o dar contestación al escrito de fecha 28 de octubre de 2024, mediante el cual el suscrito, formulé solicitud de información y de expedición de constancias y que estas se enviaran al correo electrónico mencionado en el escrito referido, es de precisar que la información solicitada, constituye en los estados financieros del Comité Directivo Estatal de San Luis Potosí que abarcan el periodo de 01 de enero al 31 de octubre de 2024, así como las transferencias bancarias y/o cheques realizados y/o emitidos a lo Comité Municipales del Partido Acción Nacional en el mismo periodo de tiempo; información que se solicitó en virtud de diversas denuncias presentadas por presidentes de comités directivos municipales y militantes del Partido Acción Nacional, que podrían genera duda respecto de la transparencia y legal conducción en el proceso interno de elección para la renovación del Comité Directivo Estatal”* **DEL CUAL SE DICTÓ EL SIGUIENTE ACUERDO QUE A LA LETRA DICTA:** *“San Luis Potosí, S.L.P., a 25 veinticinco de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro.*

VISTA la razón de cuenta y certificación que antecede, con fundamento en los artículos 1º, 3º, 4º fracción VIII; 23 fracciones VIII y XII; y 32 fracción IX, de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se **acuerda:**

PRIMERO. *En términos del artículo 39 de la Ley de Justicia Electoral del Estado, se declara que la **resolución** de fecha 08 ocho de noviembre de 2024 dos mil veinticuatro, dictado en el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, con número de expedientes, **TESLP/JDC/118/2024 y acumulados TESLP/JDC/119/2024 y TESLP/JDC/120/2024, ha causado estado al no haber sido impugnado dentro del plazo legal previsto por el artículo 8º de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y por tanto, resulta definitivo e inatacable.***

SEGUNDO. *Realícense las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.*

TERCERO. *Notifíquese y publíquese en los estrados con que cuenta este órgano jurisdiccional, atento a lo previsto en los artículos 22, 23 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.*

Así lo acuerda y firma el Secretario de Estudio y Cuenta en funciones de Magistrado, Víctor Nicolás Juárez Aguilar, Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Darío Odilón Rangel Martínez. Doy fe.”

----- RÚBRICA-----

LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.